

**SECCIÓN III
SERVICIOS DE RASTRO**

ARTÍCULO 18. Los servicios de rastro que preste el ayuntamiento con personal a su cargo causarán pago, exceptuándose el servicio de degüello prestado por particulares, según el concepto y tipo de ganado que a continuación se detalla:

I. Por cada animal sacrificado, incluyendo degüello, pelado, viscerado, sellado y colgado:

CONCEPTO	CUOTA POR CABEZA
a) Ganado bovino	\$ 52.00
b) Ganado porcino	\$ 37.00
c) Ganado ovino	\$ 37.00
d) Ganado caprino	\$ 37.00
e) Bovino lactante	\$ 37.00

El ganado porcino que pese más de 120kg, se cobrará un 50% más en sacrificio.

Ganado fuera de horario que venga caído o muerto se aplicará la tarifa anterior incrementada en un **50%**.

II. Por cada animal sellado únicamente y sacrificado por personal del introductor, pagando el arrendamiento por el uso de las instalaciones y servicios:

CONCEPTO	CUOTA POR CABEZA
a) Ganado bovino	\$ 47.00
b) Ganado porcino	\$ 30.00
c) Ganado ovino	\$ 26.00
d) Ganado caprino	\$ 26.00
e) Ganado lactante	\$ 26.00

III. Por el servicio de lavado por personal de ayuntamiento, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA POR CABEZA
a) Ganado bovino	\$ 21.00
b) Ganado porcino	\$ 25.00
c) Ganado ovino	\$ 14.00
d) Ganado caprino	\$ 14.00
e) Bovino lactante	\$ 14.00

IV. Por el servicio de lavado por personal de introductor se causarán las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA POR CABEZA
a) Ganado bovino	\$ 16.00
b) Ganado porcino	\$ 15.00
c) Ganado ovino	\$ 9.00
d) Ganado caprino	\$ 9.00
e) Bovino lactante	\$ 9.00

Estas tarifas en día no laborable de acuerdo al calendario de descanso del ayuntamiento, se incrementarán en un **100%**.

V. Por el permiso de acarreo o transportación de animales, por personal y vehículo del municipio, con destino al rastro municipal o a la negociación del introductor o domicilios particulares, se cobrarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	CUOTA POR CABEZA
a) Ganado bovino, por cuarto de animal	\$ 11.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 6.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 6.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 6.00
e) Aves y lepóridos, por cabeza	\$ 0.52

VI. Por refrigeración, por cada 24 horas o fracción: